



**NOMBRE DEL ALUMNO: Julia Araceli
Camacho Pérez**

**NOMBRE DEL PROFESOR: Gladis Adilene
Hernández López**

**NOMBRE DEL TRABAJO: Competencia
Judicial Internacional**

MATERIA: Derecho Internacional Privado

PASIÓN POR EDUCAR

LICENCIATURA: Derecho

GRADO: Noveno Cuatrimestre

Comitán de Domínguez Chiapas a 31 de Mayo de 2020.

Competencia Judicial Internacional

Conceptos básicos

Validez de la norma jurídica; normas expedidas de conformidad a criterios y procedimientos previamente establecidos por otras normas que, a su vez, tienen

Eficacia de la norma jurídica; está elaborada para que permanezca en vigor en una sociedad específica durante un periodo determinado y con validez para ser aplicada a la sociedad.

Clasificaciones de los conflictos de leyes

Nacionales e internacionales.- El conflicto puede plantear a propósito de una relación jurídica vinculada con sistemas jurídicos de varios países o de sistemas jurídicos de los Estados de un país de tipo federal. Son conflictos de leyes en el ámbito internacional y nacional.

En el Derecho Administrativo.- es la incidencia procesal que supone el conocimiento de un mismo litigio por dos tribunales, los cuales divergen en cuanto a la apreciación de su competencia.

Conflictos de leyes en el espacio, en el tiempo y personales; conflicto de leyes que se da entre las leyes que se hallan simultáneamente en vigor en dos lugares distintos. se presenta entre dos leyes sucesivas de un mismo país, por ejemplo el conflicto entre la aplicación del antiguo y el nuevo texto del artículo 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. se da entre las leyes de los diversos grupos que en un país se encuentran sometidos a la personalidad del derecho.

Es la aptitud legal de los órganos jurisdiccionales y autoridades públicas de un Estado, considerada en su conjunto, para conocer de las controversias suscitadas por las situaciones privadas internacionales, ya pertenezcan a la jurisdicción contenciosa o a la voluntaria.

Fuentes de derecho en los conflictos de leyes

Nacionales

Internacionales

La ley. Fuente formal del derecho administrativo, principio de legalidad, toda vez que la función administrativa se realiza bajo un orden jurídico, dispuesto por la ley.

Jurisprudencia., fuente indirecta del derecho administrativo cuando emana de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, siempre que haya cinco ejecutorias conformes, sin interrupción de otra en contrario

La costumbre.- El valor que puede reconocerse a la costumbre en el régimen administrativo mexicano

La doctrina, fuentes comunes, parte del derecho internacional privado al lado de los llamados problemas de competencia judicial, derecho de la nacionalidad y estudio de la condición iurídica de los extranjeros.

Ámbitos de aplicación de la norma jurídica

Las normas jurídicas; son elaboradas para aplicarse en una sociedad determinada y se pretende que su aplicación sea espacialmente limitada, (en un territorio específico)

Temporal; Las normas jurídicas nacen a la vida jurídica a partir de una fecha cierta, puede ser la fecha de entrada en vigor de una ley que se publica en un diario o periódico oficial, así también, podrían tener una fecha en que dejan de estar en vigor, pero regularmente son de carácter permanente o indefinida.

Personal; La norma jurídica tiene validez para toda la sociedad o parte de ella, como menciona el artículo 1° de la Constitución, se aplica a todos los individuos que se encuentren dentro del país: mexicanos, extranjeros, mujeres, hombres, católicos, judíos, etc. Siempre y cuando se encuentren dentro dentro del país

Material; las normas jurídicas deriva del objeto que regula la norma. Así pues, tenemos normas administrativas que regulan la naturaleza y las funciones de los órganos encargados de la administración pública

COMPETENCIA JUDICIAL INTERNACIONAL

Funciona sobre la base de tres principios

- 1.-Concurrencia de foros como regla general (la exclusividad es una
- 2.-La exigencia de razonabilidad en la determinación de los foros de competencia (necesidad de proximidad suficiente entre el caso y el juez competente)
- 3.-Respeto de los derechos fundamentales vinculados con la competencia (garantías de acceso a la justicia y de defensa en juicio, no discriminación de los litigantes)

Sin embargo, los argumentos que llevan a legisladores y jueces a fundar el ejercicio de la jurisdicción en los casos de DIPr van a menudo por otros derroteros.

Academia Mexicana de DIPri

había dedicado varios de sus seminarios anuales a preparar un anteproyecto de reformas al Código Civil, un anteproyecto de reformas tanto al Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal como al Código Federal de Procedimientos Civiles, y un anteproyecto de reformas a la Ley Federal del Trabajo, quedando pendiente un anteproyecto de reformas a la legislación mercantil

Aptitud legal de los órganos jurisdiccionales y autoridades públicas de un Estado, considerada en su conjunto, para conocer de los litigios derivados de situaciones privadas internacionales.

Regulación competencial.

A partir de 1965, México empezó a participar muy activamente en las Conferencias Interamericanas Especializadas de DIPr, habiendo firmado y ratificado las convenciones y protocolos mencionados

Artículo 133 constitucional

Que los tratados celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema

Territorialidad y sus excepciones

El artículo 12 del Código Civil, antes de la reforma, sostenía que —Las leyes mexicanas, incluyendo las que se refieren al estado y capacidad de las personas, se aplican a todos los habitantes de la República, ya sean nacionales o extranjeros, estén domiciliados en ellas o sean transeúntes

El ahora reformado texto del artículo 12

Establece que las leyes mexicanas rigen a todas las personas que se encuentren en la República así como los actos y hechos ocurridos en su territorio o jurisdicción y aquellos que se someten a dichas leyes; salvo, cuando éstas prevean la aplicación de un derecho extranjero y salvo, además, lo previsto en los tratados y convenciones de que México sea parte.